Punto 13.11 del orden del día

26 de mayo de 2012

Eliminación de la esquistosomiasis

La 65.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la eliminación de la esquistosomiasis;¹

Recordando las resoluciones WHA3.26, WHA28.53, WHA29.58 y WHA54.19 sobre la esquistosomiasis;

Vista la resolución EM/RC54/R.3 sobre enfermedades tropicales desatendidas: un problema de salud pública emergente en la Región del Mediterráneo Oriental, adoptada por el Comité Regional para el Mediterráneo Oriental, en la que se pide a los Estados Miembros que, entre otras cosas, mantengan en las zonas de baja transmisión actividades eficaces de control con el fin de eliminar la esquistosomiasis;

Manifestando su preocupación por el hecho de que la esquistosomiasis siga siendo un importante problema de salud pública en los países en los que es endémica y de que no se haya logrado en 2010 el objetivo fijado en la resolución WHA54.19 de alcanzar la meta mínima consistente en administrar periódicamente quimioterapia a por lo menos el 75% de los niños en edad escolar en riesgo de contraer la enfermedad;

Vista la ampliación de la cobertura del tratamiento de la esquistosomiasis de 12 millones de personas en 2006 a 32,6 millones en 2010, y el aumento del acceso al prazicuantel gracias a las donaciones y al mayor apoyo prestado por los asociados al control de las enfermedades tropicales desatendidas en los países en los que la enfermedad es endémica;

Felicitando a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los asociados por el aumento del acceso al prazicuantel, así como de los recursos para ampliar el control de la esquistosomiasis;

Alentada por la interrupción de la transmisión en algunos países en los que la esquistosomiasis es endémica;

Felicitando a los países con esquistosomiasis endémica que, gracias al fortalecimiento de los programas y de la vigilancia, no han notificado nuevos casos autóctonos,

¹ Documento A65/21.

- 1. PIDE a todos los países en los que la esquistosomiasis es endémica:
 - 1) que concedan importancia a la prevención y el control de la esquistosomiasis, analicen y preparen planes viables con metas progresivas, intensifiquen las intervenciones de control y refuercen la vigilancia;
 - 2) que aprovechen plenamente los programas que no sean de salud para mejorar el medio ambiente, con el fin de interrumpir la transmisión de la esquistosomiasis y acelerar la eliminación del huésped intermediario;
 - 3) que aseguren el abastecimiento de medicamentos esenciales;
- 2. INSTA a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los asociados a que presten apoyo a los países en los que la esquistosomiasis es endémica para que amplíen los programas de control;

3. PIDE a la Directora General:

- 1) que aliente a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que faciliten los medios y recursos necesarios y suficientes, en particular medicamentos, agua, saneamiento e intervenciones de higiene para intensificar los programas de control en la mayoría de los países endémicos e iniciar campañas de eliminación donde sea apropiado;
- 2) que prepare orientación para los Estados Miembros con el fin de determinar cuándo iniciar campañas de eliminación, junto con métodos para la ejecución de los programas y la manera de documentar que han tenido éxito;
- 3) que evalúe, a petición de los interesados, la interrupción de la transmisión en los Estados Miembros apropiados, con el fin de analizar la situación mundial de la prevención y el control de la esquistosomiasis, el modelo epidémico y las dificultades principales, a efectos de ofrecer recomendaciones y orientación focalizados;
- 4) que elabore un procedimiento para evaluar la interrupción de la transmisión de la esquistosomiasis en los países interesados con miras a certificar que la transmisión se ha eliminado en ellos:
- 5) que durante la fase siguiente a la eliminación ayude a los países certificados como exentos de esquistosomiasis a poner en práctica medidas preventivas a efectos de evitar que se vuelva a introducir la transmisión;
- 6) que, por conducto del Consejo Ejecutivo, informe cada tres años a la Asamblea Mundial de la Salud acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Décima sesión plenaria, 26 de mayo de 2012 A65/VR/10

= = =